

Imposición
(F)

Fecha: 14 de diciembre de 2011
N/rfcia: SM/ET

**ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DE MÁLAGA
AVDA. DE LA AURORA, 47
29071 MÁLAGA**

ASUNTO: Instrucciones sobre alumnado
de Bachillerato con materias pendientes.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
	14 DIC 2011
	REGISTRO GENERAL 15 42304 SEVILLA

Adjunto le remito las Instrucciones dictadas por esta Dirección General, de fecha 7 de diciembre de 2011, por las que se regulan los criterios de permanencia del alumnado de 1º y 2º de Bachillerato que tienen materias pendientes, y que vienen a compendiar las dictadas con fechas de 16 de junio de 2009, relativas al alumnado del 1er. curso, y de 22 de septiembre de 2010, que se referían al alumnado de 2º curso.

Para su conocimiento, con el ruego de su difusión entre los Servicios integrantes de su Delegación y entre los centros de Educación Secundaria que impartan el Bachillerato en los que son de aplicación..

Saludos cordiales,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**



Fdo. María Pilar Jiménez Trueba

INSTRUCCIONES DE 7 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA PERMANENCIA EN LOS CURSOS PRIMERO O SEGUNDO DE BACHILLERATO DEL ALUMNADO CON EVALUACIÓN NEGATIVA EN ALGUNAS MATERIAS.

Con fecha 16 de junio de 2009, esta Dirección General dictó las Instrucciones necesarias para precisar las condiciones de permanencia en el primer curso de Bachillerato del alumnado con tres o cuatro materias pendientes, como consecuencia del Acuerdo de la Conferencia de Educación sobre la repetición del primer curso de bachillerato, publicado en el Anexo de la Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (BOE de 19 de junio).

Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2010, se dictaron Instrucciones para regular las condiciones de matriculación del alumnado que ha obtenido evaluación negativa en algunas materias del segundo curso de Bachillerato, en desarrollo del artículo 10.4 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato.

Parece conveniente, por tanto, unificar el contenido de ambas Instrucciones para facilitar su aplicación por parte de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por lo que se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Sobre la permanencia en el primer curso de bachillerato del alumnado con tres o cuatro materias pendientes.

1.- Quedan sin efecto los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía. En consecuencia, el alumnado que no promocione a segundo curso de bachillerato y tenga evaluación negativa en tres o cuatro materias, no podrá ampliar la matrícula con asignaturas de segundo curso.

De conformidad con lo recogido en el artículo 19.1 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, los alumnos o alumnas que no promocionen a segundo curso deberán permanecer un año más en primero, que deberán cursar de nuevo en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a cuatro.

2. Quedan sin efecto los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Orden de 15 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Quedan sin efecto, de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, el artículo 10.2. y el párrafo del artículo 9. 1.c) que se transcribe a continuación: *"No obstante, cuando las materias pendientes de primero y las materias de la nueva modalidad de primero que haya de cursar sumen cuatro o cinco, el alumnado podrá optar entre, o bien realizar el primer curso de la nueva modalidad en su totalidad, o bien matricularse de las materias pendientes de primero, las correspondientes al primer curso de la nueva modalidad y ampliar dicha matrícula con dos o tres materias de segundo. En este último caso, el alumnado no podrá cursar las materias de segundo que tuviesen igual denominación que las materias de primer curso no superadas o que incluyan conocimientos de éstas.*

La matrícula en estas materias de segundo curso tendrá carácter condicionado, siendo preciso estar en condiciones de promocionar a segundo dentro del curso escolar para que dichas materias puedan ser calificadas. El alumnado menor de edad deberá contar con la autorización de sus padres, madres o tutores legales para optar por este régimen singular de escolarización."

4. El alumnado que al finalizar el primer curso de bachillerato haya obtenido evaluación negativa en tres o cuatro materias podrá, con conocimiento en su caso de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:

- a) Matricularse de nuevo en primer curso de bachillerato en su totalidad, renunciando a todas las calificaciones obtenidas.
- b) Matricularse de nuevo en primer curso de bachillerato en su totalidad, de forma que tenga la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación de éstas. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.
- c) Matricularse de las materias en las que haya tenido evaluación negativa. En función de las disponibilidades organizativas de los centros, también podrán cursar voluntariamente aquellas otras materias que la Dirección del centro considere más adecuadas para su formación.

La opción elegida por el alumnado o por sus padres o personas que ejerzan su tutela, en el caso de minoría de edad, será expresamente indicada en el modelo que figura como Anexo I a las presentes instrucciones, que será presentado junto con el impreso de formalización de matrícula.

5. La opción b) conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de todas las materias aprobadas de primero, con regularidad y dedicación, y de ser objeto de evaluación continua en todas las materias.

6. En la opción c), la Dirección del centro, teniendo en cuenta los intereses del alumno o alumna y las disponibilidades organizativas, oído el departamento de orientación, determinará qué materias son más adecuadas para la formación del alumnado, priorizando su participación en las materias propias de la modalidad de bachillerato cursada y en las instrumentales. Esta opción conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de aquellas materias a las que voluntariamente haya optado, con regularidad y dedicación. Las calificaciones obtenidas en las

materias elegidas de forma voluntaria no tendrán efectos académicos, ni serán recogidas en los documentos oficiales de evaluación del alumnado.

Segunda.- Sobre las condiciones de matriculación del alumnado de segundo curso de bachillerato con evaluación negativa en algunas materias.

1. El alumnado que al finalizar el segundo curso de bachillerato haya obtenido evaluación negativa en algunas materias podrá, con conocimiento en su caso de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:

- a) Matricularse sólo de las materias en las que haya tenido evaluación negativa.
- b) Matricularse de las materias en las que haya tenido evaluación negativa y, en función de las disponibilidades organizativas del centro, cursar voluntariamente aquellas otras en las que desee mejorar la calificación obtenida. En el caso de que la calificación de éstas fuera inferior, se mantendrá la obtenida en el curso académico anterior.

Los centros realizarán las actuaciones oportunas para informar al alumnado de las presentes instrucciones, así como para facilitar que éstos puedan adoptar la opción que consideren más conveniente, dejando constancia de la misma cumplimentando el modelo Anexo II, que será presentado junto con el impreso de formalización de matrícula. En el caso del alumnado menor de edad, esta opcionalidad será ejercida con conocimiento de su familia.

2. La opción b) conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de todas las materias de las que desee mejorar la calificación y ser objeto de evaluación continua en éstas.

Tercera.- Aspectos comunes de aplicación.

Los centros establecerán en su proyecto educativo las medidas de atención para el alumnado que sólo asista a una parte del horario establecido con carácter general para el primer o segundo curso de bachillerato. En todo caso, se podrá disponer que el alumnado que se encuentre en estas circunstancias pueda salir del centro docente en las horas lectivas en las que no tenga la obligación de asistir a clase, previa autorización, si es menor de edad, de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela, y de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.

Final.- Difusión de las instrucciones.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales darán traslado de las presentes instrucciones a los centros docentes, a través de los servicios correspondientes.

Sevilla a 7 de diciembre de 2011



**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA**

Fdo. María Pilar Jiménez Trueba

ANEXO II

OPCIÓN ESCOGIDA PARA LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO CON EVALUACIÓN NEGATIVA EN ALGUNAS MATERIAS.

F. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE																			
FECHA DE NACIMIENTO										N.I.F.										TELÉFONO										SEXO		NACIONALIDAD							
DÍA		MES		AÑO												V		M																					
DOMICILIO HABITUAL, CALLE/PLAZA/NÚMERO										MUNICIPIO / LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL				PROVINCIA															

(Marcar con una X)

G. CENTRO DONDE CURSA SEGUNDO DE BACHILLERATO

DENOMINACIÓN														
DIRECCIÓN COMPLETA (CALLE, N°, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA)										TELÉFONO				

E. SOLICITA LA SIGUIENTE OPCIÓN (*):

MATRICULARSE SÓLO DE LAS MATERIAS EN LAS QUE HAYA TENIDO EVALUACIÓN NEGATIVA.

MATRICULARSE DE LAS MATERIAS EN LAS QUE HAYA TENIDO EVALUACIÓN NEGATIVA Y, EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES ORGANIZATIVAS DEL CENTRO, CURSAR VOLUNTARIAMENTE AQUELLAS OTRAS EN LAS QUE DESEE MEJORAR LA CALIFICACIÓN OBTENIDA. EN EL CASO DE QUE LA CALIFICACIÓN DE ÉSTAS FUERA INFERIOR, SE MANTENDRÁ LA OBTENIDA EN EL CURSO ACADÉMICO ANTERIOR.

* MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN ELEGIDA

F. FIRMA:

Firma del solicitante y del padre, madre o persona que ejerza la tutela en caso de que sea menor de edad.		El/la Funcionario/a
Solicitante	Padre, madre o persona que ejerza la tutela	
Fecha:		

(Sello del centro)

SR./A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____